



RESOLUCIÓN No. 630 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor VICTOR FABIAN DURAN SALAZAR en calidad de Representante legal de la Empresa MINA SARCO S.A.S., identificada con el NIT. 900.723.350-0, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1595 de fecha 13 de julio de 2022 documento denominado “PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL”, el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración por daños causados al medio Ambiente en el municipio de Montecristo – Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 732 del 03 de agosto de 2022 inició el trámite para evaluar el plan anteriormente referenciado y se procedió a remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 1947 del 08 de agosto de 2022 con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2022 remite Concepto Técnico No. 394 del 24 de julio agosto de 2022, conceptualizando lo siguiente:

“(…)

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por la ingeniera Nicolle Torres Arias identificada con cedula de ciudadanía N° 1013681452 ingeniera ambiental de MINA SARCO SAS. En compañía de la ingeniera se realizó un recorrido por el lugar de la afectación, el sitio del vivero y el lugar donde se efectuará la compensación.

En el recorrido se pudo observar que se están realizando actividades inherentes al PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, radicado en la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, como son la instalación y puesta en marcha de un vivero, la revegetalización con especies nativas. La disposición de colas se está realizando actualmente en una relavera y el lixiviado es tratado en una Planta de Tratamiento de Aguas residuales.

De acuerdo a la inspección se puede concluir que hubo afectación al recurso suelo, ya que se evidencia remoción de capa vegetal, mal manejo de taludes, mala disposición de colas. Se evidencia que por la alta escorrentía producida por las pendientes pronunciadas de los taludes, se presenta erosión del terreno y llega mucho sedimento a las fuentes hídricas. Para constatar lo descrito se anexa registro fotográfico.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.





El documento en su estructura presenta lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Diseñar e implementar las acciones de manejo de recuperación y restauración ambiental para resarcir las afectaciones a los recursos naturales en área de influencia del proyecto MINA SARCO S.A.S., en un sector de la jurisdicción del contrato de concesión minera No JG4-16531 y su zona de influencia, ubicado en el municipio de Montecristo, Departamento de Bolívar, Región Caribe, correspondiente al sector de Alto Caribona.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar la descripción de las características en el entorno ambiental del área de estudio.
- Describir y promover entre los afectados el conocimiento y la mejora en la gestión de las actividades mineras en el área de influencia específica.
- Diseñar las actividades mineras que pueden afectar el área del proyecto.
- Formular medidas para la implementación de la recuperación ambiental y paisajística de las áreas afectadas.
- Brindar las herramientas necesarias para prevenir la contaminación ambiental en la zona de estudio.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Medio abiótico

Medio biótico

Medio socioeconómico

Servicios ecosistémicos

Realizando una caracterización coherente con lo que se presenta en la zona afectada y donde se pretende compensar.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

IDENTIFICACIÓN, PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Con el propósito de establecer las condiciones o estado de situación ambiental del área se estableció la línea base sobre las afectaciones causadas por las actividades mineras del proyecto. Se puntualizan los impactos que han afectado el área de estudio y sus áreas anexas, para de esa forma no prejuzgar de los efectos benéficos o en detrimento, a las acciones desarrolladas por el proyecto minero. En el área estudiada se evidencian actividades que causan impactos negativos sobre el suelo como erosión, deforestación, pérdida de cobertura vegetal, compactación del suelo, con la deforestación se lleva al desplazamiento de especies y pérdida de hábitats.

Las fuentes hídricas no cuentan con áreas de protección y sus rondas no tienen árboles nativos que garanticen su sostenibilidad.

La evaluación que se presenta en el presente capítulo proviene de un análisis de los impactos ambientales más significativos del proyecto de exploración minera pero específicamente de sus actividades de exploración en otras áreas diferentes al Contrato de Concesión minera JG\$_16531-001.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

El Plan de Manejo de Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA es un proceso destinado a mejorar el sistema de toma de decisiones y está orientado a garantizar que las opciones del proyecto a consideración, se traduzcan en unas medidas de manejo adecuadas para recuperar las áreas afectadas.

Se entiende como PMRRA el conjunto de estudios y sistemas técnicos que permiten estimar las medidas que la ejecución de un determinado proyecto tenga unas acciones de recuperación.

Con la respectiva caracterización física, biótica, sobre la cual está asentado el proyecto, se procede a ejecutar la identificación y valoración de impactos, el mismo que es un proceso sistemático y técnico, que examina las consecuencias ambientales de las actividades que ocasionan impacto en el entorno.

La evaluación de impactos se realiza mediante un análisis matricial, en donde su caracterización cuantitativa se fundamentó en la cuantificación de una serie de criterios asignados a estos (URS Holdings, Inc., 2011).

Se utilizó la matriz de Leopold, ya que es un método práctico para la evaluación de impactos ambientales. Esta matriz es un sistema de información que se creó para el Servicio Geológico del Ministerio del Interior de los Estados Unidos, como una guía de los informes y las evaluaciones ambientales (De Tomas Sánchez, 2013).

La matriz de Leopold está formada por columnas en las que están las acciones que ocasiona el hombre y que puede alterar el entorno y en las filas están las peculiaridades del medio que pueden ser alteradas (Pinto Arroyo, 2007).

La principal ventaja de esta matriz, son los pocos medios necesarios para aplicarla y su utilidad en la identificación de efectos; contempla los factores físicos biológicos y socioeconómicos que se encuentran involucrados, además de su fácil interpretación (Pinto Arroyo, 2007). De igual manera, se empleó la Matriz de Canter para jerarquizar los impactos según la importancia de cada uno, empleando matrices de interacción de causa-efecto.

IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Este procedimiento realiza la calificación de los componentes de acuerdo con tres etapas (Mora, Molina & Sibaja, 2016):

- Identificación de impactos ambientales.
- Calificación y valoración de impactos ambientales.
- Descripción de impactos ambientales.

Identificación de Impactos Se procede a detectar los efectos previsibles, ya sean positivos o negativos que pudieran ocasionar las acciones que se desarrollan en el proyecto sobre cualquiera de los factores ambientales considerados. Lo que se intenta establecer en esta parte es la gravedad de los impactos de acuerdo con dos características: la magnitud y la importancia del impacto, mediante la elaboración de Matrices de Interacciones (De Tomas Sánchez, 2013). Este aparte únicamente se detiene a identificar los impactos ambientales causados por las actividades mineras que no fueron controladas por el proyecto y que requieren una restauración ecológica posterior.

Identificación de las acciones que ocasionan impactos ambientales que requiere la respectiva restauración ecológica.

Lista de Acciones Considerados en la Evaluación de Impactos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

SECRETARÍA
GENERAL



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

CATEGORIA	DESCRIPCION
ACCIONES	Desplazamiento de especies
	Decadencia del recurso hídrico
	Deforestación
	Huella de actividades de minería
	Alteración de la geomorfología
	Variación de la fisiografía
	Perturbación de los perfiles edafológicos
	Afectación del paisaje
	Cambio de la cobertura vegetal
	Vertimiento y Disposición de sobrantes de material de mina.

Identificación de los elementos ambientales que recibirán impactos ambientales.

Elementos Ambientales Considerados en la evaluación de impactos del proyecto.

COMPONENTE	MEDIO	ELEMENTOS AMBIENTALES
ABIÓTICO	SUELO	Calidad del suelo
	AIRE	Calidad del aire
	AGUA	Ruido
BIÓTICO	FLORA Y FAUNA	Hidrología
		Calidad del agua
		Flora
SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	ESTÉTICOS	Fauna terrestre
		Fauna acuática
	SOCIO ECONÓMICO	Vistas panorámicas y paisajes
		Salud
		Seguridad
		Empleo

Elaboración de las matrices de interacciones

Matriz de interacción de impactos.

				Matriz de Interacción de Impactos y Restauración									Impactos Positivos		Impactos Negativos	Resultado
COMPONENTE	MEDIO	ELEMENTO AMBIENTAL	COD	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	A08	A09				
ABIOTICO	SUELO	Calidad del suelo	F01													
		Calidad del aire	F02													
	AIRE	Ruido	F03													
	AGUA	Hidrología	F04													
		Calidad del agua	F05													
BIOTICO	FLORA Y FAUNA	Flora	F06													
		Fauna terrestre	F07													
		Fauna acuática	F08													
SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL	CALIDAD VISUAL	Panorámica del paisaje	F09													
		Salud	F10													
	SOCIO ECONOMICO	Seguridad	F11													
		Empleo	F12													
Agregaciones positivas																
Agregaciones negativas																
Agregaciones de desarrollo																
															RESULTADO	

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL

La valoración económica de los impactos ambientales fue realizada por el equipo técnico que realizó el Plan de Restauración Ambiental para los suelos afectados en el presente proyecto MINA SARCO S.A.S., acorde a los Criterios Técnicos Para el Uso de Herramientas Económicas en los Proyectos.

Correspondiente a evaluar ex - ante los impactos ambientales (Beneficio - Costo), teniendo en cuenta los insumos de la jerarquización de impactos y los Programas Recuperación Ambiental (PRA), teniendo en cuenta que son diseñados para Prevención - Mitigación - Control y/o compensar los impactos.

Contiene la identificación de los impactos positivos y negativos que el proyecto genera sobre cada uno de los medios evaluados tanto (Abiótico, Biótico y Socio- económicos).



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Los impactos negativos son asociados con la disminución en la oferta de los recursos naturales, infraestructura productiva, la afectación a la salud de las personas, las cuales son denominadas externalidades negativas para el proyecto.

Los impactos positivos son manifestados en acciones de mejoramiento ambiental e infraestructura y generación de empleo, los cuales son contribuyentes al mejoramiento del bienestar de la población, correspondiendo a externalidades positivas.

Para el caso de los impactos ambientales negativos se realiza un proceso de identificación de aquellos con mayor nivel de significancia, y en consecuencia, los seleccionados para la valoración económica fueron los que registraron una calificación de importancia de muy significativo, considerando que estos impactos serán los que requerirán de atención urgente y de manera simultánea, establecer si las medidas de manejo propuestas para su implementación son las más efectivas y económicamente más favorables.

Para llevar a términos monetarios el valor que tienen las externalidades ambientales radica en el hecho que las relaciones sociedad-naturaleza se manifiestan a menudo a través de aspectos de carácter intangible y siendo estos los que generalmente no cuentan con una asignación de precios por las instituciones de mercado. Por lo anterior surge el Valor Económico Total (VET), concepto económico mediante el que se desagregan los atributos (valores), tangibles e intangibles, bajo los cuales los seres humanos nos beneficiamos de los bienes y servicios ambientales.

Las categorías principales del VET corresponden entonces a los valores de uso (también denominados valores instrumentales) y a los valores de no uso (designados igualmente como valores pasivos o intrínsecos).

Los valores de uso hacen referencia a los beneficios tangibles brindados por la naturaleza a la sociedad, los de no uso, capturan los beneficios intangibles. Los primeros se subdividen en los valores de uso directo, derivados de hacer uso directo de recursos naturales (extracción, procesamiento, consumo, entre otros) y en los valores de uso indirecto, los cuales se asocian con los beneficios resultantes de hacer uso de recursos naturales o de servicios ambientales de manera indirecta (observación, educación, alojamiento, esparcimiento, entre otros).

Los valores de no uso por su parte, se clasifican en las categorías de valor de legado (o herencia), la cual se refiere a los beneficios percibidos por la sociedad por la importancia que determinado componente o característica natural tendrá para las generaciones futuras, el valor de existencia o valoración hecha a partir de la sola existencia de un bien o servicio ambiental y los valores de opción, categoría que desde un enfoque neoclásico (énfasis en la maximización de la utilidad a partir de medidas monetarias), se define como “la cantidad de dinero que un individuo está dispuesto a pagar, en el tiempo presente, para asegurar que un recurso esté disponible en el futuro, en caso de que decida usarlo” (Asafu-Adjaye, 2005, p. 103).

Caracterización de Alternativas.

En el análisis económico en el diagnóstico ambiental de alternativas pretende aportar a la selección de la alternativa de mayor viabilidad ambiental para la implementación del proyecto, este paso permite individualizar las diferencias más representativas para el proyecto, para así lograr que el proyecto sea económica y ambientalmente sustentable. Dentro de los aspectos que se consideraron se encuentran los relacionados la integridad ecosistémicos, la población rural, las actividades económicas tradicionales, la infraestructura social y económica, de acuerdo con lo establecido en la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales.

Identificación de los Efectos más Relevantes.

Se determinan los impactos que, por sus características, representan mayor significancia y generarán cambios importantes en el medio natural y social en las diferentes fases del proyecto.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Existen una serie de impactos que son aceptados socialmente y que permiten el funcionamiento de los proyectos, situación que se ve reflejada en los estándares de calidad ambiental establecidos.

Dentro de la evaluación ambiental se realizó la valoración de estos a partir de las metodologías desarrolladas por Leopold (1971) y Batelle – Columbus (Dee et al, 1972. citado por Dee et al., 1973) los cuales son métodos en los cuales se califican las interacciones entre el proyecto y el ambiente.

Presencia de elementos ecológicos sensibles o vulnerables:

Se considera la sensibilidad o vulnerabilidad que presentan algunos componentes ambientales y que, dada su escasez o fragilidad, merecen ser tenidos en cuenta por la afectación que, en mayor o menor medida, puedan tener por ejecución del proyecto.

Definición y Cuantificación de los Cambios en los Servicios Ecosistémicos.

Las variaciones en cantidad y/o calidad de los bienes y servicios ambientales y recursos naturales afectados, se dimensionó cada uno de los impactos ambientales relevantes, en términos de magnitud y extensión principalmente, teniendo en cuenta el alcance técnico del proyecto.

La metodología aplicada para la PMRRA, incluye actividades de análisis e incorporación, de información generada por el Estudio de Impacto Ambiental en sus diferentes componentes, complementada con la recolección, procesamiento, análisis e incorporación de información primaria específica, obtenida directamente en campo por el especialista, en los casos en que se considere necesaria.

Descripción de la localización espacial y temporal, del área, la estructura, los componentes, las fases y las actividades del desarrollo del proyecto.

- Cuantificación, de los bienes y servicios ambientales (ecosistémicos), que fueron utilizados, como insumos y del grado de deterioro o de degradación ambiental causado (grado de deterioro ambiental), se refleja en los cambios negativos, en la calidad ambiental, generando disminuciones en el bienestar de los individuos, por pérdidas de valores tangibles y de valores intangibles.
- Establecer si dicho deterioro, puede ser controlado o si puede llegar a ser irreversible.
- Identificar y evaluar (cuantitativa) de los impactos (positivos y negativos), generados por el proyecto, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, definición de los impactos relevantes y determinación de los impactos no internalizables.
- Cuantificar y valorar económicamente, de los impactos (positivos y negativos), no internalizables y de los efectos residuales de los internalizables, teniendo en cuenta el carácter interno.
- Valorar económicamente, de las medidas de manejo para los impactos (positivos y negativos), incluyendo las medidas de compensación y/o las transferencias, entre otros.

PROGRAMAS

Las medidas de manejo y recuperación ambiental se presentan mediante fichas cuyo contenido permite evidenciar de manera precisa la finalidad de cada medida, la fase del proyecto en la cual se debe aplicar, el impacto específico, la causa del impacto, el efecto ambiental, el tipo de medida, las medidas o acciones concretas que se adoptan para el manejo ambiental del impacto, especificaciones técnicas que permiten la ejecución acertada de la medida, cronograma, responsable de la ejecución, el personal requerido y los indicadores de seguimiento y control.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Es importante resaltar que las acciones dirigidas en el presente documento son para atender las afectaciones realizadas por las actividades del proyecto en las zonas del área de influencia directa y algunas zonas aledañas al mismo.

Los programas de manejo ambiental los describiremos en las fichas a continuación:

- Programa Empradización E Implementación De Especies Florísticas y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma De Compensación.
- Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación.
- Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales. Para manejo de lixiviados.
- Programa para el Manejo de Colas de Relave.
- Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retome.
- Programa Revegetalización con especies nativas Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación en un área destinada para compensar.

Los programas permiten la mitigación de los impactos en el área afectada, sin embargo en el desarrollo del Plan, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar podrá determinar el desarrollo de otros programas si fuere necesario.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se está desarrollando el PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, por parte de la empresa MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, y el análisis de la documentación se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el área afectada donde se está desarrollando el PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	971375	1362591

- ❖ Que la ejecución del PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA lo está realizando MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0.
- ❖ Que las acciones implementadas del PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, evidenciadas fueron la construcción de un vivero y la revegetalización con especies nativas.
- ❖ Que los recursos naturales afectados fueron el recurso suelo, flora y el hídrico. Esto se evidencia por la remoción de cobertura vegetal, el movimiento de tierras, el mal manejo dado a los taludes y la disposición de colas.
- ❖ Que en el momento de la afectación, MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, no contaba con ninguna autorización ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

❖ Que MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, al instante de presentar PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, reconoce ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la afectación de un área específica por la práctica de la minería.

❖ Que MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, realice una evaluación de impactos para poder diseñar las estrategias que permitan la mitigación de los daños causados en el área afectada.

❖ Que MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, presenta como medidas de manejo y recuperación ambiental dentro del PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, los siguientes programas:

- Programa Empradización E Implementación De Especies Florísticas y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma De Compensación.
- Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación.
- Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales. Para manejo de lixiviados.
- Programa para el Manejo de Colas de Relave.
- Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.
- Programa Revegetalización con especies nativas Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación en un área destinada para compensar.

❖ Se requiere por parte de Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, validar técnicamente el PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, presentado por MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0. El término es de un (1) año y seis (6) meses.

❖ Se requiere que MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, le dé cumplimiento a los programas presentados, los cuales se enumeran a continuación:

- Programa Empradización E Implementación De Especies Florísticas y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma De Compensación.
- Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación.
- Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales. Para manejo de lixiviados.
- Programa para el Manejo de Colas de Relave.
- Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.
- Programa Revegetalización con especies nativas Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación en un área destinada para compensar.

❖ Se requiere que MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, presente informe trimestral de avances de lo plasmado en el PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

❖ Se requiere que MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0, presente ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la topografía del área a compensar descrita en el PLAN DE MANEJO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, en el término de 15 días.

❖ Si en el desarrollo del PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, después de analizar los avances presentados por MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350- 0, determina que debe ser anexoado un programa diferente a los enunciados, este debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.

❖ Si en el término previsto del PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, los impactos no han sido mitigados, MINA SARCO SAS identificada con NIT 900723350-0 debe alargar el tiempo necesario para que los resultados sean avalados por Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

❖ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental cada seis meses para verificar que los programas que se deben implementar para la mitigación de los impactos ambientales estén dando los resultados esperados de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la solicitud objeto del presente asunto teniendo en cuenta que las afectaciones ambientales evidenciadas se realizaron en el municipio de Montecristo – Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

“(…)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(…)”

De otra parte, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, además de la causación de un daño ambiental, se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-ley 2811 de 1974), en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que es indispensable indicar que el objeto del presente asunto es la restauración ecológica dentro de un área afectada por actividades mineras, razón por la cual mediante Concepto Técnico No. 394 del 24 de octubre de 2022 se logró evidenciar que existió afectaciones de los recursos naturales como el suelo debido a la mala disposición de lodos dejando como consecuencia la remoción de capa vegetal, mal manejo de taludes, mala disposición de colas.

Aunado al reconocimiento por parte de la empresa MINA SARCO S.A.S., en la ejecución de esa actividad de minería sin los Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales debidamente otorgada por parte de esta



Autoridad Ambiental, conlleva a que se proceda a emitir Acto Administrativo de inicio de investigación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente aprobar el Plan de Restauración Ecológica presentado por la empresa MINA SARCO S.A.S., conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Restauración Ecológica presentado por la empresa MINA SARCO S.A.S., identificada con el NIT. 900.723.350-0, por el término de un (1) año y seis meses, para la ejecución de los programas a ejecutar para la compensación de área afectada debido actividades mineras sin autorización de esta Autoridad Ambiental en el Municipio de Montecristo – Bolívar en las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	971375	1362591

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES FRENTE AL PLAN DE RESTAURACIÓN. La empresa MINA SARCO S.A.S., identificada con el NIT. 900.723.350-0, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar informe trimestral de avance plasmado en el Plan de Recuperación ecológica.
2. Presentar ante esta CAR la topografía del área a compensar descrita en el PLAN DE MANEJO DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR MINERÍA, en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.
3. Cumplir con los programas presentados en dicho Plan.
4. Si en desarrollo del Plan de Recuperación y su correspondiente avance, esta CAR determina que se anexe un programa diferente, éste debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.
5. En caso que no se mitiguen los impactos previstos en el Plan, la empresa MINA SARCOS S.A.S., deberá alargar el tiempo necesario hasta que sea avalado por parte de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Acto Administrativo de Inicio de Proceso Sancionatorio en contra de la Empresa MINA SARCO S.A.S., identificada con el NIT. 900723350-0, por los hechos indicados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

PARÁGRAFO: El valor del seguimiento ambiental estará a cargo de la empresa MINA SARCO S.A.S., identificada con el NIT. 900723350-0 previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa MINA SARCOS S.A.S., debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, a la empresa MINA SARCO S.A.S., o su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FARITH NAVARRO RAMÍREZ

Director General CSB (E)

Exp: 2022-240

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica externa.

Aprobó y revisó: Gazarit Gastelbondo García - Secretaria General (E) 